



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**

**Radicado:** 686554089001-2014-00193-00  
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Accionante:** FINANCIERA COMULTROASAN  
**Accionado:** ELIZABETH PARRADO BURGOS – VICTOR ALONSO CAMACHO QUITIAN

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente proveer, advirtiendo que por auto de fecha 10 de agosto de 2020 se ordenó *“la entrega a la demandante de los dineros que se encuentran a favor del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado”*, pese a que la demandante actúa a través de endosatario en procuración. Sírvase proveer.

Sabana de Torres, 29 de junio de 2021.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

Sabana de Torres, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y examinado detenidamente el expediente de la referencia, se pudo constatar que en efecto el Juez antecesor a la suscrita, dispuso, según el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 10 de agosto de 2020, *“ordenar la entrega a la demandante de los dineros que se encuentren a favor del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, hasta el valor aprobado”*, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada. No obstante, se avizora que en el caso de marras la entidad demandante actúa a través de endosatario en procuración con facultades para “recibir”, tornándose confusa la orden impartida por el Juez antecesor, razón por la que, previo a proceder con la entrega de los dineros en la forma como se ordenó en el auto anteriormente mencionado, se ordena REQUERIR a la entidad demandante FINANCIERA COMULTRASAN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que informe si autoriza que los dineros obrantes en la cuenta de depósitos judiciales a favor de este proceso, le sean entregados al profesional del derecho que actúa como endosatario en procuración en el proceso de la referencia.

Una vez contestado el requerimiento efectuado en esta providencia, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE.**



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**

J u e z

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**,  
en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de JUNIO de 2021**. Siendo  
las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**

SECRETARIO